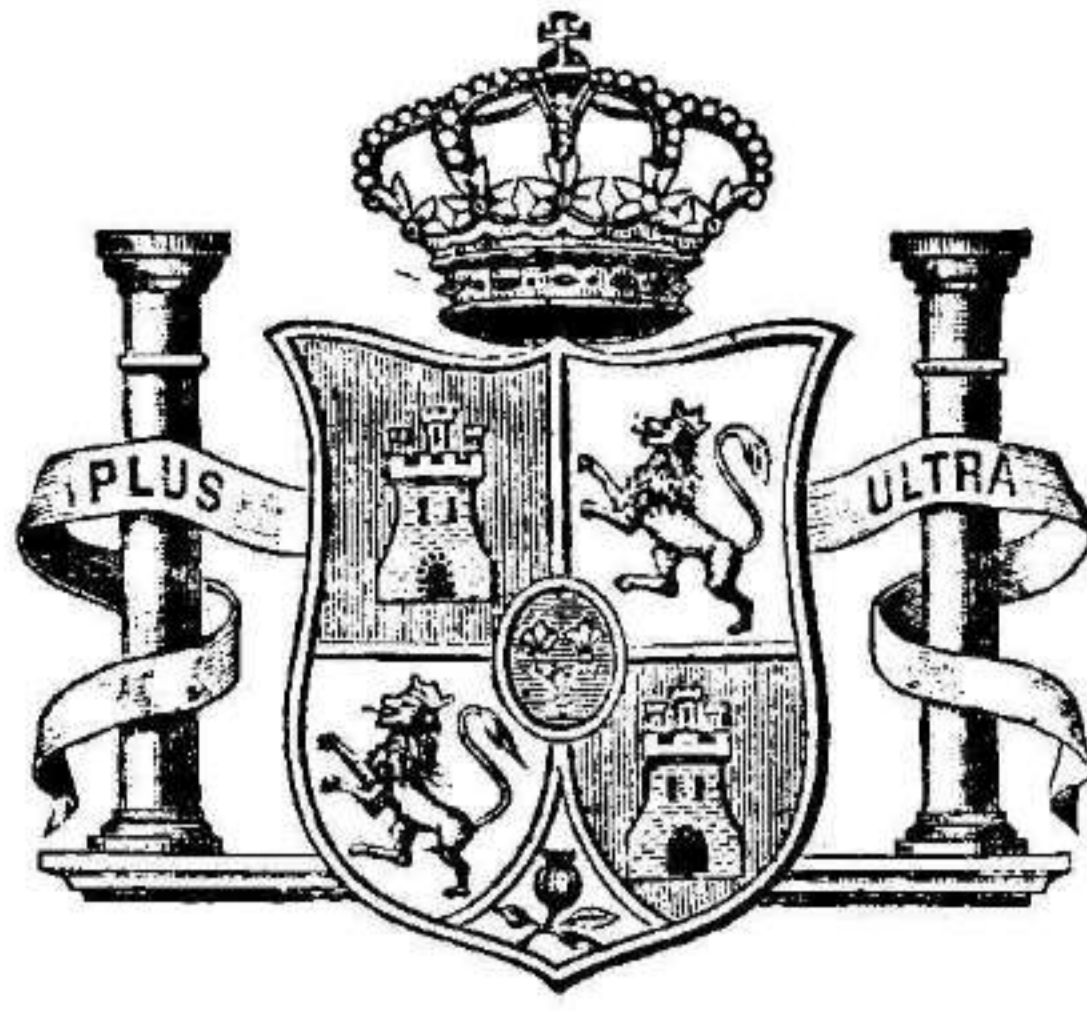


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal!

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 29 de Mayo)

S. M. el REY Don Altonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 158

Carreteras

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 14 al 20 de la carretera de Carrión á Lerma por su contratista Don Pedro Pastor, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican éstas, certifiquen si existen ó no reclamaciones contra el contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieran á reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá no hay reclamación alguna.

Palencia 20 de Mayo de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Notificación.

Siendo desconocidos por la Administración de Propiedades los poseedores actuales que puedan tener las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones en esta provincia, se les hace saber por la presente las fincas cuya cesión ha sido solicitada, á fin de que puedan hacer valer ante esta Delegación, por medio de escrito y en el plazo improrrogable de quince días, su derecho preferente á la cesión de las mismas, cuando concurren en ellos las circunstancias que expresa la Real orden de 18 de Julio de 1921, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que haya utilizado tal derecho, serán desde luego cedidas, si procediere, á los que primero las hubieren solicitado.

Término municipal de Santillana.

- 1.ª Una tierra en término de los Melgares, de una hectárea 53 áreas, igual á 12 cuarteros; linda Oriente arroyo, Mediodía y Norte Jerónimo Delgado y Poniente Gregorio Bregón.
- 2.ª Otra tierra en Carrevacas; linda Norte Gregorio Cabeza, Saliente acueducto, Mediodía Gabriel González y Poniente Apelio Martín.
- 3.ª Otra tierra en Carretraviesa, de cinco cuarteros, equivalentes á 60 áreas; linda Oriente Aurelio Gutiérrez, Mediodía Martín Delgado, Poniente Carrera y Norte Petra Delgado.
- 4.ª Otra tierra en la Ciscosa Moñequilla, de 60 áreas, equivalentes á cuatro cuarteros y medio; linda Oriente Maura Cabeza, Mediodía la misma, Poniente Victor González y Norte Gregoria Cabeza.
- 5.ª Otra tierra en Carremandolín, de 40 áreas y 38 centiáreas, igual á tres cuarteros; linda Oriente Gabriel Gon-

zález, Mediodía camino y Poniente Juan Ortega.

6.ª Otra tierra en Carremandolín, de 67 áreas y 30 centiáreas, igual á cinco cuarteros; linda Oriente Gabriel González, Mediodía camino, Poniente y Norte arroyo.

7.ª Otra tierra á donde llaman El Carral, de 10 cuarteros; linda Saliente Francisco Miguel, Mediodía Anastasio Arconada, Poniente acueducto ó Jerónimo Delgado y Norte camino de Carrión.

8.ª Otra tierra en Palomarejo, de 40 áreas y 38 centiáreas, igual á tres cuarteros; linda Oriente Santiago Gutiérrez, Mediodía arroyo, Poniente y Norte Bernabé de Alba.

9.ª Otra tierra en Majadillas, de una obrada; linda Sur Juan Ortega, Mediodía José del Río, Poniente Froilán González y Norte Eutiquio González.

Término municipal de Villaumbrales.

- 1.ª Una tierra á donde llaman Carrevillas, de 11 cuarteros; que linda al Norte Antonio Cabeza, hoy Zoilo Tejerina, Oriente José María Semprún, hoy Zoilo Tejerina, Mediodía Roque Prieto, hoy Guillermo Jubete y Poniente Hilario Carrancio, hoy de Gaudencio Martínez.
- 2.ª Otra tierra en el pago de Quemadas, de ocho cuarteros y 50 palos.
- 3.ª Otra tierra á Carrefuentes, de nueve cuarteros.
- 4.ª Otra tierra á Barriales, de cuatro cuarteros 29 palos.
- 5.ª Otra tierra, que linda Norte con tierra de Conrado Diez, Este con la de Eloy Moro, Sur camino y Oeste con la de Primitivo Martínez, de cuatro cuarteros y tercera calidad.
- 6.ª Otra tierra de cuatro cuarteros; que linda Norte tierra de Eloy Moro, Este Benito Retortillo, hoy Julian Guzón y Oeste Guillermo Jubete.
- 7.ª Otra tierra en el pago de Carrepuerto; de cuatro cuarteros; linda

Norte José Moro, Sur camino, Este Nicanor Ortiz y Oeste con tierra de D. Narciso.

Palencia 16 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION
DE PAMPLONA.

Debiendo adquirirse por esta Junta, con destino al Parque de Intendencia y Hospital Militar de esta plaza, los artículos que más abajo se detallan, se hace público, para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta, (Gobierno Militar) todos los días laborables hasta el día cinco de Junio próximo.

Artículos que se pretende adquirir.

Para el Parque.

Harina de primera.
Harina de tropa.
Sal.
Cebada.
Paja para pienso.
Carbón vegetal.
Leña.

Para el Hospital.

Carne de vaca limpia.
Hueso de vaca.
Gallinas.
Huevos.
Jabón.
Jamón.
Leche de vacas.
Legía.
Manteca de cerdo.
Merluza.
Pasta para sopa.
Patatas.
Tocino.
Leña tronzada.

Carbón cok
Vino de Jeréz.
Vino tinto.

El pliego de condiciones técnicas que habrán de reunir los expresados artículos, con indicación de las cantidades que de los mismos se pretende adquirir, estará de manifiesto en la mencionada Secretaría durante las horas y días de referencia.

El importe de este anuncio será de cuenta de los vendedores.

Pamplona 24 de Mayo de 1924.—El General Presidente, D. S. O.—El Vocal Secretario.

Junta provincial del Censo Electoral

Don Eloy Sanz de la Garza, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Estadística, Jefe de la Sección provincial y Secretario de esta Junta.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, entre otros particulares, dice lo siguiente con referencia al sorteo de Vocales y suplentes que han de formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, el que oportunamente fué anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número noventa y cinco.

Prévias las formalidades que marca la Ley, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta en sesión pública, anunciando que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.º, apartado B, párrafo 4.º, se iba á proceder al sorteo de los Vocales y suplentes de la clase de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y por industrial, utilidades ó minas, que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores y que han de formar parte de las respectivas Juntas municipales, en los Municipios que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número noventa y cinco.

El Sr. Presidente sometió á la consideración de la Junta que existiendo algunos Municipios en los que se había de proceder al nombramiento de Vocales sustitutos, tanto del Maestro Nacional como del retirado ó jubilado, en los cuales solo figura una relación de mayores contribuyentes para proceder al sorteo, dicha designación se hiciera por la misma relación para los dos conceptos, al objeto de que las citadas Juntas municipales no carecieran de ese Vocal. La Junta, encontrando razonable la propuesta hecha por la Presidencia, acordó por unanimidad tomarla en consideración y en su consecuencia que se tuviera en cuenta para proceder con arreglo á lo acordado en aquellos términos municipales que se encontraran comprendidos en este caso.

A continuación se dió comienzo al sorteo de Vocales y suplentes en cada una de las Juntas municipales que habían de ser objeto de él, cuyo resultado después de llenos todos los requisitos que previene la Ley para este caso, es el que se expresa á continuación:

AYUNTAMIENTOS	VOCALES SUSTITUTOS DEL MAESTRO NACIONAL	VOCALES SUSTITUTOS DEL RETIRADO Ó JUBILADO
Abarca.		D. Honorato de la Torre Diez. Suplente.
Abia de las Torres.		Ulpiano Fernández Mijares. Teodoro García Plaza. Suplente.
Alar del Rey.		Santos Valles Porras. Amador Gallego Prieto. Suplente.
Amayuelas de Abajo.	D. Gaspar Meriel Abril. Suplente. Antonio González García.	Adrián García Escudero. Segundo González García. Suplente.
Amusco.		José Pérez González. Mariano Fermosa Guerra. Suplente.
Añoza.	Lino Prior Pastor. Suplente. Froilán Revuelta Quijano.	Leandro Gómez Antón. Agustín Bartolomé Andrés. Suplente.
Arconada.		Félix Gutiérrez Alonso. Mauro Garrachón Ortega. Suplente.
Arenillas de San Pelayo.		Eustasio Blanco Santiago. Angel Herrero Puebla. Suplente.
Autilla del Pino.		Fernando Doncel Hallado. Felipe Narganes Roldán. Suplente.
Autillo de Campos.		Fortunato Moratinos. Fulgencio Vega Urbón. (No hay suplente.)
Bahillo.		Gregorio Calle Calle. Suplente.
Baquerín de Campos.		Maximino Herrero Montes. Felipe Antolín Pérez. Suplente.
Báscones de Ojeda.		Pedro Abril López. Nemesio Bravo García. Suplente.
Becerril del Carpio.	Victorio Rodríguez del Río. Suplente. Antonio Martín García. Germán Pastor Rodríguez. Suplente.	Miguel López Bravo. Cipriano García Martín. Suplente.
Belmonte de Campos.	Bernardo Matilla Olivares. Florentino Melgar Ruíz. Suplente.	Constantino García Merino. Cruz Herrero Tovar. Suplente.
Boada de Campos.	Constancio Caballero Blanco.	Asterio Maté Arias. Cirilo García Sánchez. Suplente.
Boadilla del Camino.		Isidoro Martínez Alonso. José Mediavilla Arija. Suplente.
Brañosera.		Angel Yáguez Calvo. Bonifacio Zabaleta Martín. Suplente (no tiene).
Bustillo de la Vega.		Vidal Presa García. Suplente (no tiene).
Bustillo del Páramo de Carrión.	Alejandro Herrero Juan. Suplente. Santiago Estalayo Salán. Anacleto Gonzalo Fernández. Suplente.	Pedro Villasur Martínez. Suplente (no tiene).
Calzadilla de la Cueva.	Fidel Caminero Velasco.	Joaquín Fernández Lino. Suplente (no tiene).
Capillas.		Manuel Sánchez Blanco. Suplente.
Castrejón de la Peña.		Apolinar Polo Fernández. Justo Marcos Fontecha. Suplente.
Castrillo de Don Juan.		Pablo Cagigal de la Hera. Balbino Hortelano Aragón. Suplente.
Castrillo de Onielo.		Moisés Martínez Beltrán. Benito Beltrán Tremiño. Suplente.
Castromocho.		Jacinto Rodríguez Beltrán. Norberto Caballero Herrero. Suplente.
Cervatos de la Cueva.		Francisco Castrillo Revilla. Filiberto Figueroa Escapa. Suplente.
Cevico de la Torre.		Basilio Laso Muñoz. Félix Fuenteolmo Martínez. Suplente.
Cevico Navero.		Basilio Barrasa Bujedo. Gumersindo Bengochea Tejedo. Suplente.
Cisneros.		Cipriano Lorenzo González. Antonio Carlón Hurtado. Suplente.
		Carlos Rodríguez Arenillas.

(Concluirá)

Estado de débitos al Tesoro del Ayuntamiento de

Estado núm. 1

(Según los libros de Contabilidad Municipal)

Don Secretario de este Ayuntamiento,

CERTIFICO: Que examinados los libros de Contabilidad de este Ayuntamiento resulta el mismo deudor al Estado en cada uno de los años que se indican por los siguientes conceptos y cantidades:

AÑOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	OBSERVACIONES
	Consumos. — Pesetas	Utilidades — Pesetas	1,20 por 100 sobre pagos. — Pesetas	Cédulas per- sonales. — Pesetas	20 por 100 de propios. — Pesetas	10 por 100 de aprovecha- mientos forestales. — Pesetas	10 por 100 sobre el arbi- trio de pesas y medidas. — Pesetas	5 por 100 de gastos de Administración y cobranza de recargos municipales — Pesetas	«Gaceta». — Pesetas	Reintegros por gastos de Escuelas de Artes é Industrias. — Pesetas	Reintegros del personal de Prisiones. — Pesetas	Otros concep- tos. — Pesetas	TOTAL por años y conceptos. — Pesetas	
Anualidades concertadas hasta 31 de Diciembre de 1916 . .														
1917.														
1918.														
1919 (1.º trimestre).														
1919-20														
1920-21														
1921-22														
1922-23														
1923-24														
TOTALES.														

Los débitos al Tesoro de este Ayuntamiento ascienden á la suma de pesetas.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real Decreto de 12 de Abril último sobre liquidación de créditos de Ayuntamientos y Diputaciones, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en á de de 192

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

Estado de créditos contra el Tesoro del Ayuntamiento de

Estado núm. 2

(Según los libros de Contabilidad Municipal)

Don Secretario de este Ayuntamiento,

CERTIFICO: Que examinados los libros de Contabilidad de este Ayuntamiento resulta el mismo acreedor al Estado, en cada uno de los años que se indican por los siguientes conceptos y cantidades:

AÑOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	OBSERVACIONES
	Créditos procedentes de recargos sobre territorial (sobrantes). — Pesetas	Idem id. sobre Indus- trial — Pesetas	Idem id. sobre cédulas personales. — Pesetas	Idem id. sobre carrua- jes de lujo. — Pesetas	Idem id. — Pesetas	Idem id. — Pesetas	Idem id. — Pesetas	Idem id. — Pesetas	Idem id. — Pesetas	Idem id. — Pesetas	Idem id. — Pesetas	Idem id. — Pesetas	Idem id. — Pesetas	
Anualidades concertadas hasta 31 de Diciembre de 1916 . .														
1917.														
1918.														
1919 (1.º trimestre).														
1919-20														
1920-21														
1921-22														
1922-23														
1923-24														
TOTALES.														

Los créditos al Tesoro de este Ayuntamiento ascienden á la suma de pesetas.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real Decreto de 12 de Abril último sobre liquidación de créditos de Ayuntamientos y Diputaciones, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde en á de de 192

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

Ayuntamientos

Herrera de Pisuerga.

La recaudación voluntaria del repartimiento girado para la extinción de plagas del campo tendrá lugar en este Ayuntamiento en los días 28 y 29 del actual mes de Mayo y horas de las diez á las trece.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros en ellos comprendidos, se hace presente para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Herrera de Pisuerga 21 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Gerardo Magide.

San Román de la Cuba.

La recaudación voluntaria del quinto trimestre del presupuesto prorrogado de 1923-24 del repartimiento general de utilidades y el de extinción de plagas del campo del ejercicio de 1923-24, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 de los corrientes durante las horas de nueve á trece.

San Román de la Cuba 21 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Mariano Marcos.

Villafruel.

La cobranza voluntaria del 5.º trimestre prorrogado del reparto de utilidades á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 28 y 29 del mes actual y horas de las trece á las diez y siete.

Asimismo la recaudación del repartimiento girado para la extinción de plagas del campo, tendrá lugar en los mismos días y horas.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros en ellos comprendidos, se hace presente para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Villafruel 19 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Emeterio González.

Nogal de las Huertas.

Don Jesús Villadangos Santos, Alcalde Constitucional de este distrito municipal.

Hago saber: Que la cobranza del reparto de Utilidades correspondiente al trimestre prorrogado del año actual tendrá lugar en éste término en los días 30 y 31 del corriente por el Recaudador Don Isaias Gómez, desde las diez á las catorce en la casa Consistorial.

En su virtud invito á los contribuyentes por dicho concepto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en evitación de las responsabilidades que ordena la vigente instrucción de apremios.

Nogal de las Huertas 20 de Mayo de 1924.—Jesús Villadangos.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Abril de 1924 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar	1						2	1	1								5
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sifilis																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple	1	2	2	1					1								7
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral							1		1		3				1	4	5
Enfermedades orgánicas del corazón									1		1				2		2
Bronquitis aguda				2												2	2
Bronquitis crónica				1					1						1	1	2
Pneumonía																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio												1				1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)													1		1		1
Diarrea y enteritis				2	1	1						2			1	5	6
Diarrea en menores de dos años	1	1													1	1	2
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	1														1		1
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades	1	1				1					5	2			6	4	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	5	4	2	6	1	2	3	1	4	1	6	8	1		22	22	44
TOTALES POR EDADES	9		8		3		4		5		14		1		44		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
20	22	2	3	47						44

Palencia 10 de Mayo de 1924.—El Alcalde accidental, Antonio Diez.

Gozón de Ucieza.

Formadas por los respectivos cuentatantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al ejercicio de 1923-24, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Gozón de Ucieza 22 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Benigno Sarmiento.

San Cebrían de Campos.

Don Ezequiel Aguado Heredia, Recaudador del impuesto de utilidades de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento de utilida-

des correspondiente al actual trimestre tendrá lugar todos los días del corriente mes, desde las ocho á las doce por la mañana y desde las quince á las diecinueve por la tarde en el domicilio del Recaudador.

Lo que se anuncia para conocimiento de los vecinos y forasteros.

San Cebrían de Campos 24 de Mayo de 1924.—Ezequiel Aguado.